



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33, Piso 19 Tel. 2821885
cpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1379
Bogotá D.C., 11 de Junio de 2020

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Centro
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 110014003045-2017-01085-00 de CLAUDIA INES LEON GAITAN CC
52.225.652 contra OSCAR ALBERTO NAVAS OLIVARES CC 19.341.184.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la TERMINACIÓN del proceso por TRANSACCIÓN, en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20075615 que le corresponda a la parte demandada, comunicada mediante el Oficio No. 5236 de fecha 7 de diciembre de 2017, emanado por este Despacho.

Dicho inmueble queda a disposición del JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, por solicitud de embargo de remanentes, realizada mediante el Oficio No. 00705 de fecha tres (3) de abril de 2019, y emanado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308120190017900 de MANUEL ENRIQUE ZAIDIZA TELLO contra OSCAR ALBERTO NAVAS OLIVARES y RAFAEL FERNANDO NAVAS OLIVARES, que se adelanta en ese despacho judicial.

Por tanto sírvase proceder de conformidad.

Se deja constancia que el oficio se firma en la forma que establecen el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Atentamente,



Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario